Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 ABR 2022

PROCESO VERBAL RAD. **2018-0509**

De conformidad con el contenido del informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que ni el demandado ni su apoderado judicial, presentaron justificación por su inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el pasado 7 de marzo de 2022; motivo por el cual *"La inasistencia injustificada del (...) demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda"*, tal como lo estatuye el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Ahora, se observa que no se han allegado los documentos pedidos por este Despacho como pruebas de oficio y que se ordenaron en la citada audiencia inicial agotada el 7 de marzo del corriente año, relativas a los certificados de tradición del inmueble y muebles sujetos a registro y que son objeto de esta demanda de resolución de contrato; razón por la cual se insiste en ello y se otorga a las partes el lapso de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, para que se sirvan aportarlas a este Juzgado y para el presente proceso.

Partes demandante y demandada, procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 34, hoy 19 ABR 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario